

AUTO No. 01954

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en



la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la resolución 931 de 2008 determina:

“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

(...)

“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de



control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”

Que mediante Radicado No. 2015ER46707 del 19 de marzo de 2015 la Sociedad VIDCO BRITALIA S.A.S identificada con el NIT. 900714626-1 Representada Legalmente por el señor JAIRO ENRIQUE RUBIO BERNATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.117, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla de obra, en el predio ubicado en la Carrera 56 No. 169 A 55, Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

1. Formato de Solicitud diligenciado.
2. Recibo de pago No. 506472 del 12 de marzo de 2015 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Vallas.
3. Plano y Fotografía panorámica.
4. Documento suscrito por la representante legal de la Fiduciaria ACCION FIDUCIARIA S.A en el que confirió poder a la sociedad VIDCO BRITALIA S.A.S para instalar vallas en el predio de matrícula 50N 261708.
5. Copia del certificado de libertad y tradición del predio con matrícula 50N 261708, con código catastral AAA0117SLRU.
6. Copia del certificado de existencia y Representación Legal de la Sociedad VIDCO BRITALIA S.A.S expedida Cámara de Comercio.
7. Arte de la valla que incluye el banner publicitario, la identificación de la información de la curaduría- licencia de construcción.

Que en lo referente al poder elaborado por ACCION FIDUCIARIA S.A es prudente mencionar que a pesar de que la solicitud de trámite del registro de la valla fue presentado por VIDCO BRITALIA S.A.S, el poder no ha sido aceptado por la sociedad, razón por la cual se requiere a la misma para que realice lo pertinente.

Que el Código Civil Colombiano en sus artículos 2150 y 2151 determina:

“ARTICULO 2150. PERFECCIONAMIENTO DEL MANDATO. El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. La aceptación puede ser expresa o tácita.

Aceptación tácita es todo acto en ejecución del mandato.



Aceptado el mandato no podrá disolverse el contrato sino por mutua voluntad de las partes.

ARTICULO 2151. PRESUNCION DE ACEPTACION DEL MANDATO. *Las personas que por su profesión u oficio se encargan de negocios ajenos, están obligadas a declarar lo más pronto posible si aceptan o no el encargo que una persona ausente les hace; y transcurrido un término razonable, su silencio se mirará como aceptación.*

Aún cuando se excusen del encargo, deberán tomar las providencias conservativas urgentes que requiera el negocio que se les encomienda. “ (subrayado fuera del texto)

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla de obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario tipo Valla de obra ubicada en Carrera 56 No. 169 A 55, Localidad de Suba de esta Ciudad, solicitada por la Sociedad **VIDCO BRITALIA S.A.S** identificada con el NIT. 900714626-1, Representada Legalmente por el señor JAIRO ENRIQUE RUBIO BERNATE identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.117 el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-2966.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al Representante Legal de la sociedad **VIDCO BRITALIA S.A.S** que en el evento que el proyecto inmobiliario se encuentre en la fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar a esta secretaría la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la sociedad VIDCO BRITALIA S.A.S para que a través de su representante legal perfeccione el mandato otorgado por ACCION FIDUCIARIA S.A mediante el poder allegado con el radicado 2015ER46707 del 19 de marzo de 2015, so pena de configurarse la aceptación tácita, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor JAIRO ENRIQUE RUBIO BERNATE identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.117 en calidad de Representante Legal de la sociedad **VIDCO BRITALIA S.A.S** identificada con el NIT. 900714626-1, o quien haga sus veces, en la autopista norte No 114-78 oficina 503 de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los xxx del mes de xxx del año xxx

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: 158058CSJ CPS: CONTRATO 1064 DE 2015 FECHA EJECUCION: 2/07/2015

Revisó:

DEISSY YANIVE GONZALEZ FONSECAC.C: 52375818 T.P: N/A CPS: CONTRATO 1111 DE 2015 FECHA EJECUCION: 3/07/2015

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2015-2966